

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 544**

**SANTIAGO, 11 MAY 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°28, de 12 diciembre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para Fundiciones de cobre u Fuentes Emisoras de Arsénico; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 157 de 09 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que esta Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° La letra m) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y, o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y obligaciones contenidas en las respectivas normas;

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

4° La letra f) del numeral 2 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que debe clasificarse como infracción grave, aquellas infracciones que conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia;

5° El Subprograma de Fiscalización Ambiental de planes de prevención y/o descontaminación para el año 2017, fijado por la R.E. N° 1209/2016 de esta Superintendencia, específicamente en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana aprobado por el DS N° 66/2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6° Que, atendida la necesidad de mantener un adecuado control de la emisión de material particulado arrojado a la atmósfera, el Ministerio de Salud debió dictar la R.E N°15027/1994, la cual estableció el procedimiento de declaración de emisiones para fuentes estacionarias en la Región Metropolitana, con el objeto de verificar que se cumplan las disposiciones del decreto supremo N° 4, de 1992, del Ministerio de Salud, que establece norma de emisión de material particulado aplicable a las fuentes estacionarias puntuales y grupales que indica, ubicadas en la Región Metropolitana.

7° Que, con el objeto de verificar la condición actual de las fuentes fiscalizadas, relacionada con sus emisiones a la atmósfera, es necesaria la remisión de información por parte de los titulares de dichas fuentes.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. REQUERIR** a cada uno de los titulares de fuentes fijas singularizados en la distribución de la presente resolución, la siguiente información:

1. Copia del **comprobante de la última declaración de emisiones** realizada en el Sistema de Declaración de Emisiones del MINSAL disponible en Ventanilla Única, en cumplimiento a la R.E. N° 15027/1994.
2. Copia del **formulario N° 4** que contiene el resumen de las emisiones declaradas, en la última declaración de emisiones realizada en el Sistema de Declaración de Emisiones del MINSAL disponible en Ventanilla Única, en cumplimiento a la R.E. N° 15027/1994.



3. En el evento de que el titular no posea la información solicitada en los puntos 1. y 2. precedentes, deberá informar de tal circunstancia a esta Superintendencia, indicando los motivos de ello.

**SEGUNDO. PLAZO.** Los destinatarios de la presente resolución tendrán un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente instrumento, para hacer llegar los antecedentes requeridos.

**TERCERO. INSTRUIR** que la información requerida deberá remitirse en formato físico en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



RPL/SRA/CPM/AVT

**DISTRIBUCIÓN:**  
Carta Certificada.

STROBEL LTDA.	SAN GERARDO 669	Recoleta
AGUIGOM S.A.	LAS ENCINAS 731	Cerrillos
CAUCHOS INDUSTRIALES S.A.	AV. AMÉRICO VESPUCCIO 2101	Renca
GRUPO MONTESA S.P.A.	LORD COCHRANE, ESQUINA LOS LIBERTADORES S/N°, CARRETERA GRAL. SAN MARTIN	Colina
METALÚRGICA LAVÍN S.A.	AV. EL TRABAJO 2727	Conchalí
SCHAFFNER S.A.	PADRE VICENTE IRARRAZAVAL 899	Estación Central
RAUL PLANELLS Y CIA. LTDA.	STA. ELENA DE HUECHURABA 1125	Huechuraba
EMBOTELLADORA ANDINA CHILE S.A.	MIRAFLORES 9154	Renca
KDM S.A.	PANAMERICANA NORTE KM 63, FUNDO LAS BATEAS S/N MONETENEGRO	Tiltil
PINTURAS TAJAMAR S.A.	LAS ENCINAS 95	Cerrillos
REFINERIA DE GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES VIACAVA SPA	AV. FRESIA 1685	La Pintana
COMTERRA S.A.	PASAJE LOS CISNES 103	Cerrillos
LOGISTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS LTS LTDA.	LOS VIENTOS 20254 L.A.1, CIUDAD DE LOS VALLES	Pudahuel
UNILEVER CHILE SCC LTDA.	AV. PUERTA SUR 03383	San Bernardo
CENTRO VETERINARIO Y AGRICOLA LTDA.	AV. LOS CERRILLOS 602	Cerrillos
CENTRO VETERINARIO Y AGRICOLA LTDA.	AV. SALOMON SACK 601	Cerrillos
COMUNIDAD EDIFICIO DEL PARQUE II	AV.QUILIN 5662-A	Peñalolén
GRASAS COMERCIALES GRASCO S.A.	LAGO LLANQUIHUE 02925	San Bernardo
C Y C SERVICIOS LTDA.	BUZETA 4133	Cerrillos
HOTEL STANFORD S.A.	CORONEL 2376	Providencia
HOTELERA LOS ESPAÑOLES LTDA.	AV. SANTA MARIA 2828	Providencia
HOTELERA MIRADOR DEL CERRO LTDA.	AV. SANTA MARIA 1742	Providencia
INDUSTRIA DE GALVANOPLASTIA LTDA.	DAGOBERTO GODOY 45	Cerrillos
PANADERIA AGUILERA Y MELLADO LTDA.	JOAQUIN PALACIOS 507	Puente Alto
TANIA MILES DIAZ	LUIS PEZOA VELIZ N° 0250	Puente Alto
FADISPROCAM S. A.	AV. BRASÍLIA 1842	Padre Hurtado
TURISMO TAITAO S.A.	AV. LUIS THAYER OJEDA 383	Providencia
VINILIT S.A.	AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI 10900	San Bernardo
LAVANDERIA Y TINTORERIA PROMEZ Y CIA LTDA.	EDISON 3836	Quinta Normal
MORGAN IMPRESORES S.A.	ANDES 4616	Quinta Normal
SUINCO S.A.	LAGO LLANQUIHUE 0491	San Bernardo
ARAPER ARIDOS LTDA.	MONTE LAS MERCEDES, S/N°, ORILLA RIO MAIPO.	Isla de Maipo
MINIMARKET MIGUEL ÁNGEL ARACENA FERNÁNDEZ EIRL	PATRICIO LYNCH 9787	El Bosque
AISLAPOL S.A.	AV. CARRASCAL 3791	Quinta Normal
MIMET S.A.	AV. CARLOS VALDOVINOS 590	San Joaquín
CASTAÑEDA HNOS. LTDA.	CAMINO SANTA MARGARITA 0601 GALPÓN 21-22-23	San Bernardo
COMPAÑÍAS CIC S. A.	ESQUINA BLANCA 960B	Maipú
DORIA HERMANOS LTDA.	SAN IGNACIO DE LOYOLA 858	Santiago
CEM S.A.	LOGROÑO 3871	Estación Central
CIA. MOLINERA SAN CRISTOBAL S.A.	EXPOSICIÓN 1657	Estación Central
BREDENMASTER CHILE S.A.	AV. LOS MAITENES ORIENTE 1351	Pudahuel
SOPROCAL, CALERIAS E INDUSTRIAS S.A.	AV. JOSE MASSOUD 230	Melipilla
COMERCIAL HM LTDA.	CORONEL SOUPER 4283	Estación Central
DAVIS GRAPHICS S.A.	AV. GLADYS MARIN 6588	Estación Central
FCA. DE FITTING SANITARIOS S.A.	AV. GLADYS MARIN 6098	Estación Central
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD	MONTERREY 2975	Conchalí
BOPP CHILE S.A.	GUACOLDA 2151	Quilicura

**CC:**

- 1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
- 2.- Elizabeth Salinas Donaire, Teatinos N°280, Piso 8, Santiago.